REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte Nº 1082/2010

RESOLUCIÓN Nº 65/010

Montevideo, 25 de mayo de 2010.

VISTO: El Llamado Nº 8/2010 convocado para la adquisición de Zapallo, Boniato y Cebolla, para Montevideo y Canelones, a efectos de satisfacer la demanda de diversos Organismos en el período estimado de un cuatrimestre, cuya apertura fuera realizada el día 9 de abril.

RESULTANDO: I) que la convocatoria se realizó en los sitios web del Ministerio de Economía y Finanzas y de compras y contrataciones estatales, en las publicaciones "Guía Total" y "Revista Contacto", así como mediante invitación vía fax a diversas firmas del ramo.

II) que en la apertura del Llamado se presentaron las firmas José Da Fonte S.A., Héctor Tastas Ruffini, Howard Rovira Daniel, Granja Las Marías S.R.L., Don Antonio S.R.L., Ardimil S.A., Di Salvo Revello, M y F Marcelo Ltda., Leal Silva Félix, Copronec, Roberto Walker, Fenerix S.A. y Heber I. Berto N.F.

III) que la firma Heber Berto no presentó la documentación solicitada en la Cláusula 10.1 del Pliego de Condiciones Particulares, por lo que no calificó técnicamente.

IV) que la Oferta Económica presentada por la firma M y F Marcelo Ltda. no se encontraba firmada por el representante de la firma, no cumpliendo con la Cláusula 5.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

V) que la Oferta Económica presentada por la firma Ardimil S.A. no contenía el CD o disquete requerido en las Cláusulas 5.1 y 5.3 del Pliego de Condiciones Particulares.

VI) que la firma Howard Rovira Daniel presento su oferta amparada en el Decreto N° 800/008 de fecha 29 de diciembre de 2008, cumpliendo con todas las formalidades establecidas en el mismo.

VII) que en oportunidad de la aplicación del numeral 7° del artículo 2° del Decreto N° 129/003, realizada el día 4 de mayo, las firmas José Da Fonte S.A., Héctor Tastas Ruffini, Howard Rovira Daniel, Granja Las Marías S.R.L., Don Antonio S.R.L., Leal Silva Felix, Copronec, Roberto Walker y Fenerix S.A. presentaron mejoramiento de sus ofertas.

VIII) que la petición presentada por las firmas Don Antonio S.R.L., Granja Las Marías S.R.L., José Da Fonte S.A., Felix Leal Silva, Fenerix S.A., Roberto Walker y Francisco Di Salvo Revello en el curso del Llamado, han sido estudiadas y debidamente informadas, habiéndose otorgando vista de las actuaciones administrativas a todos los peticionantes.

CONSIDERANDO: I) que los precios obtenidos se consideran económicamente convenientes, habida cuenta que las ofertas implican un menor precio, del orden del 54%, respecto de los precios promedio del mercado minorista relevados en ferias de Montevideo y del 24% respecto de los precios actualizados del Llamado vigente, máxime teniendo en cuenta que se trata de una compra cuyo producto tiene la certificación previa de calidad de la Comisión Administradora del Mercado Modelo.

II) que corresponde designar las segundas mejores ofertas, al amparo de lo dispuesto en la Cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares.

III) que las peticiones formuladas por los titulares de un derecho o un interés directo personal y legítimo, obligan a la Administración a un pronunciamiento, tal como surge del artículo 318 de la Constitución de la República.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1°) Adjudicar el Llamado N° 08/2010 para la adquisición de Zapallo, Boniato y Cebolla, para Montevideo y Canelones, por hasta los montos en pesos uruguayos que se detallan en el cuadro adjunto, los que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2, Apartado 2.1 "Condiciones Específicas" del Pliego de Condiciones Particulares, según se indica:

Empresa	Zona	Sobreprecio expresado en %	Total máximo autorizado en pesos uruguayos
Daniel Howard	Zona 1	22,00%	1.099.259,35
	Zona 2	18,00%	349.577,36
	Zona 3	18,00%	386.973,33
	Zona 4	18,00%	257.352,10
	Zona 5	18,00%	157.027,32
	Zona 6	22,00%	479.286,76

- 2°) La presente adjudicación se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, adhiriendo, el adjudicatario, al Convenio suscrito con la Comisión Administradora del Mercado Modelo, según se dispone en la Cláusula 8 del Pliego del Llamado, a los efectos de verificar la correspondencia de la calidad de los productos entregados con la calidad licitada.
- 3°) La distribución por Organismo será notificada a la firma adjudicataria, una vez verificada la emisión de los correspondientes Documentos del SIIF, al amparo de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2004.

4°) A los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares, en caso de producirse incumplimientos del adjudicatario, las segundas mejores ofertas por zona son:

Zona	Empresa	Porcentaje ofertado de descuento o sobreprecio
Zona 1	Don Antonio SRL	11,50%
Zona 1	Fenerix SA	11,50%
Zona 2	José Da Fonte	3,00%
Zona 2	Roberto Walker	3,00%
Zona 3	Roberto Walker	3,00%
Zona 4	Felix Leal	5,00%
Zona 5	Fenerix SA	17,50%
Zona 6	Granja las Marías SRL	9,00%

- 5°) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003.
- 6°) Desestimar la petición formulada por las firmas Don Antonio S.R.L., Granja Las Marías S.R.L., José Da Fonte S.A., Felix Leal Silva, Fenerix S.A., Roberto Walker y Francisco Di Salvo Revello, motivada en los informes de la Comisión Asesora Financiera y del Sector Jurídico, teniendo en cuenta la correcta aplicación del beneficio de Pyme a la firma Daniel Howard, en aplicación de lo dispuesto por el Decreto N° 800/008 de fecha 29 de diciembre de 2008.
- 7°) Notificar a los oferentes, remitir copia a los organismos adquirentes y publicar en las páginas web del Ministerio de Economía y Finanzas y "comprasestatales".
- 8°) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete, en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003.

Cra. SOL JENOGUES

Directal Feculiva de la .

Unidad Centralizada de Adquisiciones del .

Ministerio de proprioria y Finanzas